

mentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2008.—El comisario de Aguas P.D. el comisario Adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

08/16590

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Anuncio de trámite de vista y audiencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril) y en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados en los procedimientos de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas), Plaza de España, número 2 - Oviedo (Asturias).

- Expediente: A/39/00327.
Titular: Ángela González.
Cauce: Río Asón.
Municipio: Ampuero.
Cauda l/seg.: 1300.
Fecha resolución: 30 de junio de 1906.
Autoridad resolución: RO.

- Expediente: A/39/00328.
Titular: María de los Ángeles Cagigas de Ravago.
Cauce: Río Nansa.
Municipio: Herrerías.
Cauda l/seg.: 340.
Fecha resolución: 30 de junio de 1906.
Autoridad resolución: RO.

Oviedo, 30 de diciembre de 2008.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

09/245

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Notificación de acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de una finca sita en Gibaja, término municipal de Ramales de la Victoria.

Don Eduardo Perales Sotomator, notario del ilustre Colegio de Cantabria con residencia en Ramales de la Victoria.

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, con el fin de acreditar la superficie real de la finca sita en el término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria), de la que doña Elena y don Luis Miguel Abedul Ogazón, son dueños en pleno dominio:

FINCA RÚSTICA a prado y erial, en el término de Ramales de la Victoria, pueblo de Gibaja, al sitio de LA ROTURA DE LA MANCA, de cincuenta y cinco áreas de extensión que linda: Norte, carretera-vecinal; Sur y Oeste, terreno propio y al Este, carretera.

Según certificación catastral descriptiva y gráfica, tiene la siguiente descripción:

FINCA RÚSTICA.- Parcela 56 del polígono 4, sita en el municipio de Ramales de la Victoria, en el paraje denominado PEÑA QUEBRADA, que tiene una extensión superficial de dieciocho mil sesenta y tres metros cuadrados (18.063 m²), que linda: Norte, límite del término municipal de Ramales con Rasines; Este, parcela 53 de la Junta Vecinal de Gibaja; Sur, parcela 53 de la Junta Vecinal de Gibaja y parcela 57 de los comparecientes, hermanos Abedul Ogazón y al Oeste, parcela 54 de don Pablo Maruri Ortiz, en la actualidad, doña Rosario Maruri Maza y parcela 55 de don Antonio Revilla Ezquerro, en la actualidad doña Ana-Isabel Revilla Jiménez.

REFERENCIA CATASTRAL: 39057A004000560000FG.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Ramales, tomo 371, libro 67, folio 76, finca 7740, inscripción 1ª.

Este edicto será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados comparecer en la notaría sita en Ramales de la Victoria, paseo Barón de Adzaneta 12 bis, portal 3, 1.º F, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Ramales de la Victoria, 5 de enero de 2009.—(Firma ilegible).

09/303

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Bachiller Superior.

Se hace público el extravío del título de Bachiller Superior de doña Ana Campelo Torre.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 12 de enero de 2009.—Firma ilegible.

09/307

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Acuerdo por el que se dispone la publicación del anexo para 2008 al Convenio de colaboración para la financiación de las obras de rehabilitación del Palacio de Jesús del Monasterio de Casar de Periedo, en Cabezón de la Sal.

En fecha 18 de diciembre de 2008 el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Cantabria han suscrito el «Convenio de colaboración para la financiación de las obras de rehabilitación del Palacio de Jesús del Monasterio de Casar de Periedo, en Cabezón de la Sal (Cantabria)».

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Cantabria para la financiación de las obras de rehabilitación del Palacio de

Jesús del Monasterio de Casar de Periedo, en Cabezón de la Sal (Cantabria)», que figura como anexo al presente acuerdo.

Santander, 5 de enero de 2009.—El secretario general, José Manuel Arenal González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO DE JESÚS DE MONASTERIO DE CASAR DE PERIEDO, EN CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA).

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, D^a. Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 21 de octubre de 2008 y por el Consejo de Ministros.

Y de otra, D. Francisco Javier López Marcano, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las facultades que le confiere el decreto Autonómico 10/2007, de 12 de junio y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2008.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el Artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría, tal y como establece el Artículo 11 del R.D. 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Fomento, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

TERCERO: Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, está realizando las obras que se desarrollan en el proyecto sobre un inmueble de titularidad municipal, estando expresamente autorizada por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la ejecución de las mismas.

CUARTO: Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Rehabilitación del Palacio de Jesús de Monasterio de Casar de Periedo en Cabezón de la Sal, para su reconversión en Casa Cultural, aprobado reglamentariamente.

QUINTO: Que las obras de Rehabilitación del Palacio de Jesús de Monasterio de Casar de Periedo en Cabezón de la Sal, se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico o Artístico.

SEXTO: Que la financiación de las obras de Rehabilitación del Palacio de Jesús de Monasterio en Casar de Periedo en Cabezón de la Sal, fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión LIII de fecha 2 de julio de 2008, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

SÉPTIMO: Que la relación entre ambas partes puede formalizarse mediante el presente convenio al amparo del artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Conforme al citado precepto, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO: Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Anual entre este Ministerio y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del Palacio de Jesús de Monasterio de Casar de Periedo para su reconversión en Casa Cultural, con un presupuesto de contrata de 838.653,02 € IVA incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el Artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente convenio la cantidad máxima de 628.989,76 €. Esta aportación representa el 75% del presupuesto de contrata.

Tercera: La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 209.663,26 € para la financiación del 25% restante necesario para la ejecución de las obras,

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria

Cuarta: La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria ha adjudicado las obras correspondientes al proyecto de Rehabilitación del Palacio de Jesús de Monasterio de Casar de Periedo en Cabezón de la Sal, con fecha 26 de junio de 2006.

Quinta: La aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2008, se hará efectiva a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 12 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado, por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como, las correspondientes a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Sexta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima: La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava: Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria devolverá al citado Ministerio el importe recibido de este.

Novena: A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Décima: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Undécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 4 y 6 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
Francisco Javier López Marcano

LA MINISTRA DE FOMENTO
Magdalena Álvarez Arza

09/223

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Notificación de actualización de datos del Padrón Municipal de Habitantes.

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan a continuación, cuyo domicilio en el Padrón de Habitantes no coincide con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación, por medio de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, del acuerdo que se transcribe a continuación:

«Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside usted, en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de quince días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio.»

INTERESADO

Don Marcel Gontier
Don Paulo J. Dos Santos Soares
Don Manuel Marqués Gonçalves
Don Manuel Gonçalves Soares

DOMICILIO

Calle El Real 8-A Chalet 3, Maliaño
Calle Rufino R. Ceballos 15-7º-B, Maliaño
Calle Rufino R. Ceballos 15-7º-B, Maliaño
Calle Rufino R. Ceballos 15-7º-B, Maliaño

Camargo, 8 de enero de 2009.—El secretario (firma ilegible).
09/255

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en Islares.

Por BARRERA ANITA, S. L. se ha solicitado licencia de actividad para garaje comunitario destinado a la promoción de 6 viviendas unifamiliares pareadas y garaje común en Islares, Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre período de información pública por término de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 7 de octubre 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/13929

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 06 de noviembre de 2008 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de